



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 44-650-31-84-001-2021-00138-01. Proceso de Existencia Unión Marital de Hecho. JAIME NÚÑEZ PERALTA contra GENITH ÁLVAREZ FRAGOZO y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Carlos Mario Daza Benjumea fue allegada el 15 de febrero de 2023; es decir, antes de que la Sala Unipersonal resolviera el recurso de apelación contra el auto proferido en audiencia pública por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar, La Guajira, el 23 de junio de 2022, procede la suscrita resolver al respecto.

Así, teniendo en cuenta que el Dr. Carlos Mario Daza Benjumea, apoderado judicial de la parte demandante, hace sustitución de poder con las mismas facultades a él conferidas al Dr. Luis Adolfo Perozza Fernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.040.294. y T.P. N° 250.736 del C.S.J., en legal forma, se acepta tal sustitución y se reconoce personería al apoderado sustituto.

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

- 1.- Reconózcase como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. Luis Adolfo Perozza Fernández, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.040.294. y T.P. N° 250.736 del C.S.J., por las razones expuestas.
- 2.- Ejecutoriada la presente, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto fechado 17 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Paulina Leonor Cabello Campo

Firmado Por:

Magistrado

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e62cc32f942666f75b16f65b0f753923e8f9cac20f3909199d98c69e3603ed**

Documento generado en 07/03/2023 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>